Floridablanca, abril de 2024

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA DE FLORIDABLANCA, SANTANDER

HACE CONSTAR:

Que conforme a los requerimientos legales estipulados por la Ley 80 de 1993, Articulo 32, No. 3º, Ley 1150 de 2007 Artículo 2 Numeral 4 literal h), el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se ha verificado comparativamente la planta de personal actual y el manual específico de funciones y atendiendo la actividad a realizar, se estableció que, aunque existe personal de planta del Nivel PROFESIONAL en DERECHO con especialización en áreas administrativas o derecho público, el mismo es insuficiente para la contratación del siguiente servicio: **"*PRESTAR LOS SERVICIOS COMO ABOGADO ESPECILIZADO BRINDANDO SOPORTE JURIDICO EN LOS PROCESOS QUE SE DESARROLLEN EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL*".**

Esta constancia tiene validez de noventa (90) días contados a partir de la fecha de su expedición.

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Secretario General

Proyecto: Gustavo fuentes Pico
CPSP – Secretaria General